



calles para el tramo entre calles Dr. Roberto Koch - Alcalde Pedro Alarcón. Esta proposición se sustenta en el entendido que dichas modificaciones no son significativas en términos de la demanda vial que adiciona a la existente definida en el PRCM vigente. En ese sentido, el nuevo escenario planteado por la conexión San Francisco - Actor Baguena, compensa la eliminación de calle Chiloé propuesta en la modificación en curso, resultando aún más atractiva en el largo plazo, dado que permite entregar continuidad al eje San Francisco desde la Av. Libertador Bernardo O'Higgins hasta la Av. Departamental, una vez que se concrete la apertura en el PRC para el tramo Michelson - Santa Ester.

4.5 Evaluación de Impacto Ambiental

La Declaración de Impacto Ambiental, de la modificación al Plan Regulador Comunal de San Miguel - sector Barros Luco, fue evaluada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y calificada ambientalmente favorable, según lo establecido en Certificado respectivo N° 39/09 de 17.08.2009 y resolución exenta N° 699 de 19.08.2009, ambos emitidos por CONAMA RM.

5. Por todo lo señalado anteriormente y conforme a lo establecido en el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y al Art. 2.1.11 de su Ordenanza General, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo emite el presente informe técnico favorable sobre los antecedentes técnicos y administrativos que conforman la modificación al Plan Regulador Comunal de San Miguel - sector Barros Luco, tenido a la vista, y devuelve el ejemplar original de los antecedentes administrativos; y la Memoria Explicativa (4 ejemplares), Texto Aprobatorio (4 ejemplares), Estudio de Capacidad Vial (1 ejemplar), y el Plano M1-ZU5-PRSM de Zonificación y de Vialidad Estructurante (2 originales en papel poliéster, en color y 2 copias monocromáticas; además de 6 copias papel bond, color y monocromáticas).

6. Conforme a las disposiciones vigentes sobre materias de Planificación Comunal, la Municipalidad de San Miguel deberá completar el proceso de aprobación del proyecto de modificación al PRC de su comuna, mediante la dictación del decreto alcaldicio que promulga la aprobación y deja establecido el lugar donde la comunidad puede obtener la documentación del expediente, la posterior publicación en el Diario Oficial y el ulterior archivo de copias oficiales en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en el propio municipio.

17. Memorandum A. Urbana N° 717/2009, de 15 de diciembre de 2009, del Secretario Comunal de Planificación al Alcalde, adjuntando Ord. N° 5495, de 15 de diciembre de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y solicitando proceder con el proceso de aprobación.
18. Providencia Alcaldía N° 3007/2009, de 15 de diciembre de 2009, remitiendo el antecedente a Secretaría Municipal, para preparar decreto.
19. Lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
20. Los artículos 2.1.10, y 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y
21. Los artículos 3° letra b), 5° letra k), 12, 56, 63 letra i) y 65 letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Promúlgase la siguiente Modificación al Plan Regulador Comunal de San Miguel:

Modifícase el Plan Regulador Comunal de San Miguel, aprobado por decreto exento N° 2.041, de 16 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2005, y modificaciones posteriores, en el sentido de reemplazar parte de la zonificación ZU-1 (*Comercial Preferente y Residencial*) y ZU-2 (*Residencial de Renovación*) contenidas en el polígono A-B-C-D-E-F-A de la modificación, pasando a ser zona ZU-5 (*Equipamiento Regional de Salud*), eliminar la

prolongación de calle Arturo Prat hasta su empalme con calle Chiloé, establecer la prolongación de calle San Francisco hasta su empalme con calle Actor Baguena y considerando además, la reubicación de la zona EC-3 (*Áreas Verdes Proyectadas Comunes*) manteniendo su dimensión actual, todo esto de acuerdo a lo graficado en los planos M1-ZU5-PRSM, ZONIFICACIÓN y M1-ZU5-PRSM, VIALIDAD ESTRUCTURANTE, confeccionados por la Asesoría Urbana de la Municipalidad de San Miguel y que por este acto se aprueban. El detalle de la modificación es el siguiente:

1° Modifícase la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de San Miguel, del siguiente modo:

- 1.1 En el Artículo 25, Equipamiento y Áreas Verdes, Nivel Comunal; en Área EC-3 (*Áreas Verdes Proyectadas Comunes*), en la frase "Las áreas verdes proyectadas corresponden a las graficadas en el plano PRSM-1", intercálase antes del punto final de la frase "y en el plano M1-ZU5-PRSM, ZONIFICACIÓN, de Marzo del 2009".
- 1.2 En el Artículo 39, Vialidad Estructurante; en el cuadro de vías: "en sentido de norte a sur", modifícase lo siguiente:
 - a) En la calle Chiloé, elimínase la línea correspondiente al tramo Dr. Roberto Koch a Alcalde Pedro Alarcón.
 - b) Intercálase, después de calle Actor Baguena, la siguiente tabla:

San Francisco	Dr. Roberto Koch a Alcalde Pedro Alarcón	20	Vía de servicio. *	Apertura
---------------	---	----	--------------------	----------

2° Modifícanse los siguientes planos del Plan Regulador Comunal de San Miguel: PRSM-1, ZONIFICACIÓN y PRSM-2, VIALIDAD ESTRUCTURANTE, en lo relativo al polígono de la modificación, conforme a lo graficado en los siguientes planos: M1-ZU5-PRSM, ZONIFICACIÓN, escala 1:2500 y M1-ZU5-PRSM, VIALIDAD ESTRUCTURANTE, escala 1:2500.

3° La modificación al Plan Regulador Comunal de San Miguel, promulgada por el presente decreto, entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

4° La comunidad puede obtener la documentación del expediente de la presente modificación del Plan Regulador Comunal de San Miguel en la Asesoría Urbana, ubicada en el Edificio Consistorial, Gran Avenida 3418, segundo piso.

5° Publíquese y archívese la presente modificación al Plan Regulador Comunal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6° Publíquese en la página web de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Julio Palestro Velásquez, Alcalde.- Luis Alberto Sandoval Gómez, Secretario Municipal.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.680 EXENTA, DE 2009

Mediante resolución exenta N° 11.680, de 11 de diciembre de 2009, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Capacitación por Competencias Chile Limitada" (Forpcom Chile Ltda.), RUT 76.902.690-8, contenida en la resolución exenta N° 1.656, de 7 de marzo de 2008.- Fernando Rouliez Fleck, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.681 EXENTA, DE 2009

Mediante resolución exenta N° 11.681, de 11 de diciembre de 2009, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Bbuca Capacitación Limitada" (Bbuca Capacitación Limitada), RUT 76.696.310-2, contenida en la resolución exenta N° 2.351, de 12 de abril de 2007.- Fernando Rouliez Fleck, Director Nacional.

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

CONSULTA DE GLR CHILE LTDA. Y OTROS SOBRE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA RENOVACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

En los autos Rol NC N° 378-09, caratulados "Consulta de GLR Chile Ltda. y otros sobre participación en los concursos públicos para la renovación de concesiones de radiodifusión", el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, ha ordenado publicar en extracto la siguiente resolución, de igual fecha:

Téngase por presentada la consulta de GLR Chile Ltda. y otros, sobre participación en los concursos públicos para la renovación de concesiones de radiodifusión. Dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31° del texto en vigor del decreto ley N° 211.

Publíquese el presente extracto en el Diario Oficial, en los periódicos locales de las ciudades de San Felipe, Valdivia, Temuco y Viña del Mar, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31°, numeral 1), del citado decreto ley N° 211, a costa de la consultante.

Publíquese en el sitio de Internet del Tribunal.

Notifíquese, mediante oficio, a la Fiscalía Nacional Económica, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y a todos quienes aportaron antecedentes en el proceso Rol N° 173-06 de este Tribunal, a fin de que éstos, así como también quienes tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

Pronunciada por los Ministros señores Julio Peña Torres, Presidente subrogante, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff y Sr. Tomás Menchaca Olivares.- Javier Velozo Alcaide, Secretario Abogado.

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13



Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL